



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2019-00342-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1

DEMANDADOS: ADALQUI RAFAEL PEREZ VIZCAINO C.C. 82.127.968

EDWIN RAFAEL ORDOÑEZ GUETTE C.C. 1.041.894.217

INFORME SECRETARIAL – Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su despacho el anterior proceso EJECUTIVO informándole que el Dr. JOSE LUIS GOMEZ OLARTE, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD FINTRA S.A., otorgó poder al Dr. FERNANDO JOSE MOGOLLON OLIVARES y a su vez solicita se le revoque poder conferido a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA.
Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el Sr. Dr. JOSE LUIS GOMEZ OLARTE, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD FINTRA S.A. que funge como demandante dentro del proceso de la referencia, presentó memorial el 27 de octubre de 2021, solicitando se RECONOZCA PERSONERIA al Dr. FERNANDO JOSE MOGOLLON OLIVARES identificado con C.C 72.358.158 de Barranquilla y T.P. 356.783 del C.S.J.

Así mismo, se tiene que el Dr. JOSE LUIS GOMEZ OLARTE, solicita se le REVOQUE poder otorgado a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA identificada con C.C.32.782.579 y T.P. 197.481 del C.S.J., quien actuaba como apoderada de la parte demandante, afirmando que se encuentra a paz y salvo con sus honorarios.

No obstante, una vez revisado el expediente que nos ocupa, no se evidencia que obre constancia de paz y salvo entre la parte demandante y su actual apoderado, por lo que este despacho considera necesario, requerir a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, con el fin de que informe y/o allegue la constancia de paz y salvo mencionada y a sí mismo el despacho pueda proceder con lo solicitado por la parte demandante del proceso de la referencia.

por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.- No acceder a revocar el poder conferido a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, y así mismos, No reconocer personería a Dr. FERNANDO JOSE MOGOLLON OLIVARES, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.- Requiérase a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, con el fin de que informe y/o allegue la constancia de paz y salvo de sus honorarios.

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

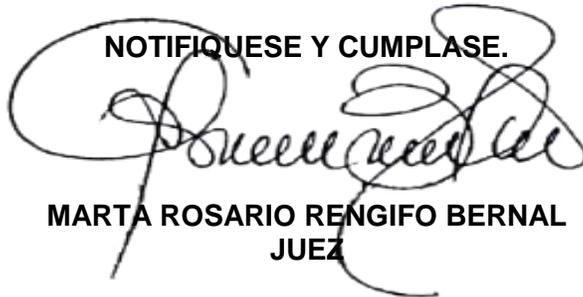
No. GP 959 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2019-00342-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1
DEMANDADOS: ADALQUI RAFAEL PEREZ VIZCAINO C.C. 82.127.968
EDWIN RAFAEL ORDOÑEZ GUETTE C.C. 1.041.894.217

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94cd27f559a8a865afd33570dcc509bbcbea6434cd37509976c389e182a7f72**

Documento generado en 19/09/2022 10:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>